



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Actualidad

Avisos  
Importantes

Capacitación





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

1. [Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT](#)
  - [Sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú que deben contar con Manual](#)
  - [Contenido General del Manual](#)
  - [Contenido específico del Manual, según sector](#)
  - [Principales hallazgos detectados con relación al Manual, durante las visitas de supervisión](#)

### ACTUALIDAD

1. [Resultados del plenario del GAFI de octubre de 2018](#)

### AVISOS IMPORTANTES

1. [Nuevo correo para consultas relacionadas al Oficial de Cumplimiento](#)
2. [Prepublicación de proyecto normativo \(COOPAC\)](#)

### CAPACITACIONES

1. [Capacitaciones realizadas](#)



# Herramientas

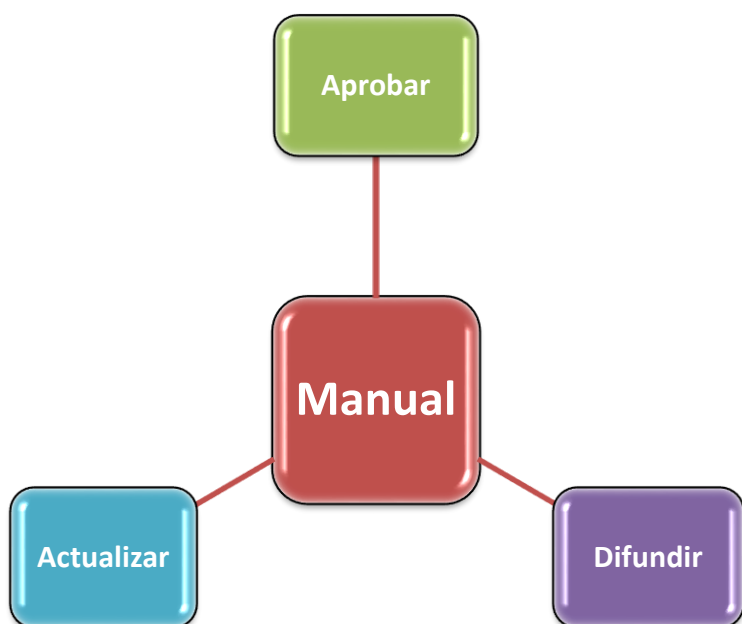


## Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT: Herramienta para incluir políticas y procedimientos



Es un documento interno elaborado por el sujeto obligado, a través del cual se establecen políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y gestión de riesgos de LA/FT.

### Obligaciones del sujeto obligado



El Manual debe elaborarse de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, aplicable para cada sector.

### Sujetos Obligados supervisados por la UIF-Perú, que deben contar con un Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT

Tipo de Sujeto Obligado	Norma aplicable
1. Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público (COOPAC).	Resolución SBS N° 2660-2015
2. Agente Inmobiliario.	Resolución SBS N° 789-2018
3. Comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.	
4. Comercio de joyas, metales preciosos y/o piedras preciosas.	
5. Empresas Mineras que comercializan oro.	
6. Compraventa de divisas.	
7. Compraventa de vehículos y embarcaciones nuevos.	
8. Construcción y/o Inmobiliaria.	
9. Comercio de monedas, objetos de arte y sellos postales.	
10. Compraventa de aeronaves nuevas.	
11. Hipódromos y sus agencias	
12. Juegos de lotería y similares	
13. Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; y faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.	
14. Préstamo y/o empeño.	
15. Notarios.	

# Herramientas



## Contenido General del Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT

El numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27693 establece que, los sujetos obligados deben de considerar lo siguiente:

Aspectos Generales sobre el sistema de prevención de LA/FT.

Funciones y responsabilidades de los trabajadores del sujeto obligado, directores, gerentes y el oficial de cumplimiento.

Procedimientos de registro, archivo, conservación y comunicación de registros, reportes, informes y demás información o documentación del SPLAFT.

Referencias a la normativa nacional y estándares internacionales sobre prevención del LA/FT.

Otros aspectos requeridos por las normas sectoriales.

## Contenido Específico del Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT, según tipo de sector

### Sujetos obligados bajo el ámbito de la Resolución SBS N° 789-2018

1. Procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y el beneficiario final.
2. Procedimiento de conocimiento de directores, trabajadores, proveedores y contrapartes.
3. Procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
4. Señales de alerta identificadas por el sujeto obligado en el desarrollo de sus actividades, así como los criterios a adoptar respecto de montos, periodos de tiempo u otros aspectos de las señales de alerta.
5. Procedimientos de identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT.

## Aprobación y Difusión del Manual:

Cuando el sujeto obligado es persona natural, debe ser aprobado por el propio sujeto obligado y cuando es persona jurídica, debe ser aprobado por el directorio u órgano equivalente; o por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, si la persona jurídica, de acuerdo con su estatuto, no está obligada a tener directorio.

Para acreditar la puesta en conocimiento del Manual a los trabajadores, éstos deben firmar una declaración jurada, la cual debe ser conservada por el plazo de cinco (05) años.



### Contenido de la declaración jurada

- I. Indicación expresa de que el documento tiene carácter de declaración jurada y contiene información actualizada a la fecha de su suscripción.
- II. Nombres y apellidos.
- III. Tipo y número de documento de identidad.
- IV. Nacionalidad, en caso de extranjero.
- V. Declaración expresa de que a la firma de dicho documento, el declarante ha recibido del sujeto obligado el Manual, especificando si se trata de versión impresa o en medio electrónico.
- VI. Declaración expresa de que el conocimiento del Manual es de obligatorio cumplimiento.
- VII. Declaración expresa de conocer que el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones implican que sea pasible de sanción disciplinaria por parte del sujeto obligado, como empleador/contratante.
- VIII. Ratificación en todo lo manifestado en la declaración jurada, en señal de lo cual firma el documento.
- IX. Lugar de suscripción, especificando distrito, provincia y departamento.
- X. Fecha en que se firma la declaración jurada, especificando día, mes y año.

### Resolución SBS N° 789-2018

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.R.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.R.pdf)



## Notarios: Resolución SBS N° 5709-2012

La información mínima que debe contener el Manual, se encuentra en el Anexo N° 3 “Modelo de Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Notario”

Contenido mínimo del Manual		
I. Legislación aplicable en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento de terrorismo		
II. Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento de terrorismo		
III. Políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo		
IV. Mecanismos de prevención con relación al cliente y a sus trabajadores		
V. Procedimiento de registro y comunicación de operaciones	1. Registro de operación (RO)	
	2. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	
	3. Atención de solicitudes de información	
VI. Colaboradores del sistema de prevención del LA/FT		
VII. Deber de reserva		
VIII. Señales de alerta	1. Operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes	
	2. Operaciones o conductas inusuales relativas a los trabajadores	
	3. Operaciones relacionadas con la actividad del Notario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Operaciones relacionadas con bienes muebles e inmuebles</li> <li>▪ Operaciones relacionadas con personas jurídicas</li> <li>▪ Operaciones relacionadas a garantía mobiliaria o de hipoteca</li> </ul>

## Aprobación y Difusión:

Debe ser aprobado por el notario y puesto a disposición de los trabajadores.

**Resolución SBS N° 5709-2012**

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1572/v4.0/Adjuntos/5709-2012.2.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1572/v4.0/Adjuntos/5709-2012.2.pdf)



## Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar dinero del público: Resolución SBS N° 2660-2015: COOPAC

La información mínima que debe contar el Manual, se encuentra en el Anexo N° 2 de la Resolución SBS N° 2660-2015:



Contenido mínimo del Manual	
<b>1. Aspectos Generales</b>	1.1. Definiciones relevantes relacionadas a la prevención y gestión de riesgos de LA/FT.
	1.2. Objetivo y destinatarios del Manual.
	1.3. Políticas referidas a la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
	1.4. Programas de capacitación, considerando el contenido mínimo que se desarrolla en el Sub Capítulo IV del Capítulo V del Título I del Reglamento.
	1.5. Lineamientos generales establecidos en el código de conducta de las empresas con el objetivo de gestionar los riesgos de LA/FT.
	1.6. Infracciones y sanciones internas, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, el código de conducta, el manual, el sistema de prevención del LA/FT o las disposiciones legales sobre la materia, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
<b>2. Funciones y Responsabilidades</b>	2.1. Obligaciones generales aplicables a todos los trabajadores de la empresa en materia de prevención del LA/FT.
	2.2. Funciones y responsabilidades asociadas con la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT del directorio, la gerencia, el oficial de cumplimiento y los trabajadores (unidades de negocio y de apoyo), considerando para tal efecto el rol que desempeñan en la empresa y sus facultades.
	2.3. Jerarquía, funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento y del personal a su cargo.
<b>3. Mecanismos generales de gestión de riesgos y de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo</b>	3.1. Descripción de los factores de riesgos de LA/FT.
	3.2. Descripción de la metodología aplicada para la evaluación y gestión de los riesgos de LA/FT.
	3.3. Procedimiento de participación del oficial de cumplimiento en la evaluación de propuestas de lanzamiento de nuevos productos, participación en nuevos mercados, entre otros.
	3.4. Descripción de la metodología, criterios del conocimiento de los clientes, mercado, banca corresponsal, empresas de transferencias de fondos, proveedores y contrapartes, indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución.
	3.5. Sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los trabajadores, gerentes y directores.
	3.6. Señales de alerta para determinar conductas inusuales de trabajadores, gerentes y directores.
	3.7. Señales de alerta para determinar conductas inusuales o sospechosas por parte de los proveedores y contrapartes.
	3.8. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales o sospechosas de sus clientes.
	3.9. Procedimiento de análisis de alertas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

# Herramientas



<b>4. Procedimientos de registro y comunicación</b>	4.1. La forma y periodicidad con la que se debe informar al directorio y a la gerencia general, entre otros, sobre la exposición a los riesgos de LA/FT de la empresa y de cada unidad de negocio.
	4.2. Procedimientos de registro, archivo y conservación de la información y documentación requerida, conforme a la regulación vigente.
	4.3. Formularios para el registro de operaciones y reporte de operaciones inusuales.
	4.4. Procedimientos internos de consulta y comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
	4.5. Procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas a la UIF-Perú dentro del plazo legal.
	4.6. Procedimientos para atender los requerimientos de información o de información adicional solicitada por las autoridades competentes.
	4.7. Canales de comunicación entre las oficinas de la empresa con las diferentes instancias al interior de la empresa para los fines del sistema de prevención del LA/FT.
	4.8. Mecanismos de consulta entre el oficial de cumplimiento y todas las dependencias de la empresa. En caso de que el oficial de cumplimiento sea corporativo, se debe indicar los mecanismos de consulta entre todas las empresas del grupo económico.
<b>5. Referencias internacionales y normativas sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo</b>	Se deben señalar los mecanismos o medios por los cuales la normativa vigente en materia de prevención del LA/FT y los estándares internacionales sobre la materia, sus modificaciones y sustituciones, estarán a disposición de los trabajadores de la empresa.

## Aprobación y Difusión:

El Manual debe ser aprobado por el Consejo de Administración y debe dejarse constancia del conocimiento que han tomado los directores, gerentes y trabajadores así como de su compromiso a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones.

Dicha constancia debe estar registrada, a través del mecanismo establecido por estas.

### Resolución SBS N° 2660-2015

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1540/v2.0/Adjuntos/2660-2015.r.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1540/v2.0/Adjuntos/2660-2015.r.pdf)

## Principales hallazgos detectados con relación al Manual, durante las visitas de supervisión

Incorrecto	Correcto
<b>X</b> Algunos sujetos obligados no incluyen en su Manual los siguientes procedimientos: debida diligencia del conocimiento del cliente, revisión de Listas LA/FT, aplicación de señales de alerta, identificación de operaciones inusuales e identificación de PEP.	<b>✓</b> Los sujetos obligados deben incluir en el Manual, procedimientos relacionados a debida diligencia del conocimiento del cliente, revisión de listas LA/FT, aplicación de señales de alerta, identificación de operaciones inusuales y de PEP, aspectos que son de suma importancia para el monitoreo del SPLAFT.

# Herramientas



Incorrecto	Correcto
<p><b>X</b> Algunos notarios y cooperativas de ahorro y crédito no dedicadas a captar dinero del público, no incluyen el plazo para el reporte de operaciones sospechosas o lo incluyen de manera incorrecta.</p>	<p><b>✓</b> Conforme con lo dispuesto en las Resoluciones SBS N° 5709-2012 y 2660-2015, el plazo para reportar operaciones sospechosas es de 24 horas.</p>
<p><b>X</b> Algunos sujetos obligados no incluyen en su Manual procedimientos de identificación y evaluación de riesgos.</p>	<p><b>✓</b> Conforme con lo dispuesto en las Resoluciones SBS N° 789-2018, N° 2260-2015 y N° 5907-2012, el Manual debe incluir procedimientos de identificación y evaluación de riesgos.</p>
<p><b>X</b> Algunos sujetos obligados que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Resolución SBS N° 789-2018, aún no adecúan el contenido del Manual a dispuesto en la referida norma.</p>	<p><b>✓</b> Conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 4.4. del artículo 4 de la Resolución SBS N° 789-2018, el Manual debe ser actualizado.</p>

## Preguntas frecuentes

1. ¿En caso se trate de un grupo económico bajo el ámbito de la Resolución SBS N° 789-2018, se puede utilizar un solo Manual para todo el grupo o cada uno de los integrantes debe tener un manual individualizado?

*Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25 de la Resolución SBS N° 789-2018, las políticas y procedimientos a nivel de grupo en materia de gestión de riesgos y prevención de LA/FT, podrán constar en un solo Manual y/o Código corporativos.*

2. ¿La designación del Oficial de Cumplimiento en una Sociedad Anónima debe ser efectuada por el gerente general o por la Junta de Accionistas?

*Conforme con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1. del artículo 7 de la Resolución SBS N° 789-2018, la designación del Oficial de Cumplimiento compete a :*

- a) *El sujeto obligado, cuando este sea persona natural.*
- b) *El directorio u órgano equivalente cuando este sea persona jurídica. No obstante, cuando la persona jurídica de acuerdo a su Estatuto no está obligada a tener directorio, la designación es efectuada por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador.*

*En ese sentido, procede que la designación de una sociedad anónima cerrada sin directorio sea realizada por el gerente general.*



## Resultados del plenario del GAFI del mes de octubre de 2018

El nuevo presidente del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Marshall Billingslea, presidió la reunión plenaria del organismo que se llevó a cabo en París, Francia, del 17 al 19 de octubre de 2018, siendo los principales temas tratados la financiación de terrorismo, FinTech y RegTech, y la regulación de los criptoactivos, entre otros.

### Lucha contra la financiación del terrorismo

Durante esta reunión plenaria, los delegados escucharon una actualización de los métodos de financiamiento empleados por el Estado Islámico, Al Qaeda y sus afiliados, y publicaron una declaración pública sobre la evolución de estas estrategias de financiamiento del terrorismo, que no eran revisadas desde 2015.

En virtud a lo señalado, se aprobó un informe sobre la interrupción de los flujos financieros de los que dependen los terroristas, el cual brinda a las autoridades un conjunto de herramientas de interrupción y estrategias integrales que los ayudarán a mejorar las acciones nacionales contra la financiación del terrorismo e identificar nuevas formas en las que las autoridades competentes puedan trabajar juntas de manera efectiva para lograr dicho objetivo.

En ese sentido, el GAFI acordó centrar su trabajo en las siguientes áreas:

- Correcta implementación de los sistemas locales para garantizar que los países puedan procesar y condenar a financieros terroristas.
- Orientación para ayudar a los países a identificar y comprender mejor los riesgos de financiamiento del terrorismo a fin de poner en marcha los esfuerzos necesarios para combatirlo.
- Formación y capacitación para construir conocimiento en la materia.
- Fortalecimiento de la red sobre riesgos de financiamiento del terrorismo, congelamiento de activos, intercambio de información e interrupción del financiamiento del terrorismo.

### Regulación de los criptoactivos

Por otra parte, también se discutió y aprobó enmiendas a los Estándares del GAFI debido al creciente uso de activos virtuales, a fin de aclarar el modo que deben ser gestionados los criptoactivos.

Asimismo, el GAFI publicó un glosario para aclarar a qué empresas y actividades relacionadas se aplican los estándares del organismo.

De esta manera, al Glosario se agregaron nuevas definiciones, tales como “*activos virtuales*”, para definir las criptomonedas, y “*proveedores de servicios de activos virtuales*” los cuales detalla como plataformas de intercambio y gestores de billeteras virtuales entre otros. Adicionalmente, incluyó la definición de lo que se considera “*Ofertas de Monedas Iniciales (ICO)*” con el objetivo de regular estos lanzamientos masivos de monedas virtuales al mercado.

Para el GAFI, el término “*activo virtual*” está referido a cualquier representación digital de valor que puede intercambiarse o transferirse digitalmente, así como utilizarse para pagos o inversiones, incluidas representaciones digitales de valor que funcionan como un medio de intercambio o una unidad de medida monetaria. Adicionalmente a ello, el GAFI precisó que los activos virtuales son distintos de las monedas corrientes, que es el dinero de un país designado como moneda de curso legal.





Con el referido Glosario, el GAFI busca que las jurisdicciones garanticen que los proveedores de servicios de activos virtuales estén sujetos a las regulaciones Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, a fin de evitar el uso indebido de estos.

## Evaluaciones mutuas y revisiones de seguimiento

Asimismo, se discutieron los informes de seguimiento de las evaluaciones mutuas de Austria, Dinamarca y Malasia en las que los tres países lograron el grado de cumplimiento técnico, progresando desde las últimas evaluaciones que les fueron realizadas (en 2015 para Austria y Malasia, y en 2017 para Dinamarca).

## Actualización sobre las iniciativas de FinTech y RegTech

En la reunión también se escuchó una actualización con respecto a FinTech y RegTech, incluidos los resultados del Foro RegTech que se llevó a cabo en Hangzhou, China, del 4 al 5 de septiembre de 2018, y las presentaciones de la Comisión Europea y el Reino Unido sobre sus iniciativas en curso en esta área.

En ese sentido, el GAFI desarrollará una orientación sobre la identidad digital, que estará compuesta de una guía que recomienda la aprobación por parte de las autoridades nacionales como un paso clave para la aceptabilidad de la identificación digital.

## Fortaleciendo la gobernabilidad y la rendición de cuentas del GAFI

En cuanto a la gobernabilidad del organismo, los países miembros acordaron fortalecer el gobierno y la rendición de cuentas mediante el aumento de la participación de los ministros y altos funcionarios de los países miembros.

Dicho acuerdo ayudará a que se tenga una visión más cohesiva de los diversos temas relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación, proporcionando una mayor conciencia política del trabajo del GAFI, reforzando el compromiso de los miembros para implementar regímenes eficaces y ayudando a dirigir los recursos globales hacia los riesgos mayores.



Fuente: <https://www.infolaft.com/resultados-de-la-plenario-del-gafi-de-octubre-de-2018/>

# Avisos Importantes



El Departamento de Evaluación e Integridad de la UIF-Perú, ha creado el correo [consultasoc@sbs.gob.pe](mailto:consultasoc@sbs.gob.pe) el cual atenderá consultas relacionadas a los siguientes temas:

- Designación del Oficial de Cumplimiento.
- Sistema de Designación en Línea (SISDEL) del Oficial de Cumplimiento
- Actualización de información de contacto del sujeto obligado o del Oficial de Cumplimiento (teléfonos, correo, dirección del envío de correspondencia).



## Prepublicación de Proyecto Normativo

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) pone a disposición del público en general los proyectos de normativa que viene elaborando, con la finalidad de recibir sugerencias y comentarios que puedan ser incorporados en los textos finales correspondientes.

### **NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A OPERAR CON RECURSOS DEL PÚBLICO**

El proyecto de norma propone un nuevo marco normativo en materia de prevención del LAFT aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que solo operan con sus socios y que no están autorizadas a captar recursos del público (COOPAC), considerando lo dispuesto en la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley N° 26702, modificada por la Ley N° 30822.

Los principales aspectos del proyecto son:

- Se mantiene algunas disposiciones vigentes de la Resolución SBS N° 2660-2015 que estableció la regulación de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar recursos del público, ya que son exigencias legales y de los estándares de las recomendaciones del GAFI, tales como el uso de factores de riesgo para el análisis; la designación del oficial de cumplimiento; la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del socio según el régimen general, simplificado y reforzado, en función al riesgo del LAFT; el conocimiento del beneficiario final, la obligación de enviar el registro de operaciones y cumplir con el reporte de operaciones sospechosas, así como requerir la declaración jurada sobre origen de fondos, entre otros.
- Se incluye la relación de las operaciones que las COOPAC deben reportar en el Registro de Operaciones que envían a la UIF-Perú, y se simplifican algunas exigencias normativas, de acuerdo a los tres niveles establecidos en la Ley para las COOPAC, para los siguientes aspectos:
  - ✓ Posibilidad para todas las COOPAC de usar de un Código de Conducta a nivel grupal, asimismo, la norma establece contenidos mínimos de los manuales y señales de alerta, acordes a las actividades de las COOPAC.
  - ✓ Para las COOPAC de nivel 1 y 2, se otorgan plazos más amplios para la evaluación de los riesgos de LAFT y la metodología asociada a esta evaluación; la posibilidad de contar con un oficial de cumplimiento con vínculo laboral o de otro tipo contractual y la posibilidad de que este oficial sea a dedicación no exclusiva, salvo que la COOPAC de nivel 2 supere el umbral de 32,200 UIT, manteniéndose la posibilidad de solicitar la autorización para que sea no exclusivo.
  - ✓ Las COOPAC del nivel 3 mantienen la obligación de contar con un oficial de cumplimiento con vínculo laboral directo y a dedicación exclusiva.
  - ✓ Las COOPAC nivel 1 y 2 no están obligadas a aplicar conocimiento y segmentación del mercado ni conocimiento de contrapartes y que enviarán informes anuales del oficial de cumplimiento, mientras que las COOPAC de nivel 3 deben enviar de informes semestrales y deberán aplicar el conocimiento y segmentación del mercado y conocimiento de contrapartes.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 17 de diciembre de 2018.

Para enviar comentarios, ingresar al siguiente enlace: <http://www.sbs.gob.pe/regulacion/prepublicacion-de-proyectos-normativos>



## Capacitaciones realizadas

El día 22 de noviembre de 2018, se llevo a cabo el siguiente evento de capacitación:

Nombre del Evento	Organizador	Ciudad
Capacitación sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo - Consejo de Supervigilancia de Fundaciones	UIF-Perú	Lima